



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : VERBAL.
Radicado : 2017-00703-01|
Demandante : CARLOS SAUL DUARTE RUEDA.
Demandado : AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Al despacho del señor Juez para resolver.

Bucaramanga Sder., 08 de febrero de 2021.

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente digital, se observa que por auto del 16 de diciembre de 2020, se requirió al Juzgado Trece Civil Municipal para que remitiera copia virtual de audio y video de la sentencia oral de primera instancia proferida dentro del proceso instaurado por CARLOS SAUL DUARTE RUEDA contra AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., radicado 2017-703-00, toda vez que no se encuentra adjunta, remitiéndose para tal efecto a través de la Secretaría de este Despacho judicial el correspondiente oficio el día 12 de enero de 2021 al correo institucional del Juzgado de Primera instancia y requiriéndose para el cumplimiento a dicho oficio el pasado 01 de febrero de 2021.

El Juzgado 13 Civil Municipal de Bucaramanga, el día 01 de febrero de 2021 a las 9:16 p.m., en respuesta al requerimiento, envía al correo electrónico institucional de este Juzgado, archivo digital adjunto que contiene el acta de la audiencia y el audio y video de la primera parte de la audiencia, tratándose de los mismos documentos digitales que fueron enviados inicialmente al concederse el recurso,

empero, no fue enviado la copia virtual del audio y video de la audiencia en que se consigne la sentencia oral de primera instancia aparentemente proferida el día 18 de septiembre de 2020.

Así las cosas, en virtud de lo contemplado en el art. 325 del C.G.P. este Juzgado dispone devolver de forma inmediata el expediente digital al Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, toda vez que el Juzgado de primera instancia no cumplió adecuadamente con lo contemplado en el art. 324 del C.G.P., respecto de la remisión completa del expediente digital, pues no se encuentra dentro del expediente allegado, la sentencia oral de primera instancia proferida en el proceso adelantado por CARLOS SAUL DUARTE RUEDA contra AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., radicado 2017-703-00, la cual, valga decir, no corresponde al acta de la audiencia, sino al registro en video y/o audio de su proferimiento verbal, y al no haber sido allegado el mismo, equivale a que no se allegó la sentencia oral proferida, por la cual no es posible admitir el recurso de apelación interpuesto y mucho menos resolver el mismo de fondo, a pesar de los dos requerimientos que para ello se hicieron al A quo.

Una vez el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, subsane la irregularidad anterior, y se remita el expediente digital de conformidad a lo contemplado en el art. art. 324 del C.G.P., procederá este Despacho a asumir nuevamente el conocimiento de la instancia.

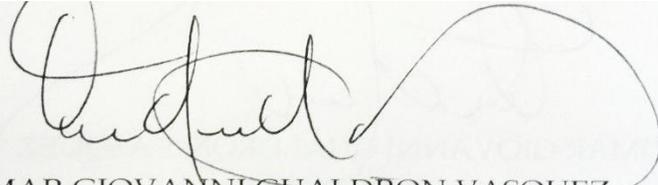
NOTIFIQUESE.



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 09 DE FEBRERO DE 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Omar Gualdrón Vasquez', written over a faint, circular official stamp or watermark.

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.